



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

### ACTA No 42.

De la Cuadragésimo Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Sexta Legislatura, celebrada el 06 de Marzo de 2020, en el Edificio Legislativo.

Presidente: C.P. Manuel Soledad Villanueva.

Secretaria: Mtra. Olivia Franco Barragán.

Vocal: C. Elías Humberto Pérez Mendoza.

Siendo las 12:00 horas del 06 de marzo de 2020, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, el Presidente del Comité, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, quedando de la siguiente manera:

#### Orden Del Día.

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA, EN SU CASO.
- III. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RCT-LXVI/0058/2020, QUE RESUELVE SOBRE LA CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL DE DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LAS DECLARACIONES DE SITUACION PATRIMONIAL INICIAL Y ANUAL EN EL AÑO 2018, DEL C. MANUEL SOLEDAD VILLANUEVA, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION CON NUMERO DE FOLIO 023272020.
- IV. ASUNTOS GENERALES.
- V. CIERRE DE LA SESIÓN.

Para el desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente del Comité, indico que la Comisión de Fiscalización, de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición de confirmación de clasificación confidencial de la información consistente en datos personales del C. Manuel Soledad Villanueva contenidos en la Declaración de situación patrimonial inicial 2018 y anual 2018, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 023272020, en posesión de este Poder Legislativo, donde se solicita lo siguiente:

*“conocer las declaraciones patrimoniales de Manuel Soledad Villanueva, así como las de modificación patrimonial”.*

Continuó diciendo que la Comisión de Fiscalización en términos de los artículos 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es responsable del registro, control y resguardo de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los servidores públicos. Por ende en el archivo de la Comisión de Fiscalización obra registro de las Declaraciones de Situación patrimonial inicial y anual en el año 2018 del C. Manuel Soledad Villanueva.

Agrego que del análisis del acuerdo enviado por dicha comisión y de los datos personales del C. Manuel Soledad Villanueva, contenido en la declaración de situación patrimonial inicial y anual del 2018 se determinó que son datos concernientes a una persona identificada o identificable, y por lo tanto son confidenciales por así disponerlos los artículos 5º, fracciones XI y XVII, y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en términos del artículo 11º, fracciones VIII, IX, XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siguió comentando que este Comité confirma que la CURP (Clave Única de Registro de Población), RFC (Registro Federal de Contribuyentes), Sexo, Estado Civil, Domicilio particular, Teléfono particular, Teléfono Celular particular, Correo Electrónico personal, la información relativa a dependientes económicos, cuentas bancarias y efectivo tipo (de cheques, maestra, inversiones en bolsa u otro), número de cuenta y/o contrato, nombre de la institución financiera así como los saldos, cuentas por cobrar, inversiones en negocios, información de vehículos, marca, tipo de vehículo, modelo, placas, número de serie y su valor, información de bienes muebles descripción y valor de los mismos, información de bienes inmuebles, tipo de superficie, ubicación, inscripción, folio y libro de registro público de la propiedad y valor, información de cuentas por pagar (gravámenes o adeudos del declarante), tipo de crédito, institución, fecha de contratación, plazo original pactado y saldos, información de ingresos y de egresos así como la información de estado de situación patrimonial, suma de bienes, saldos de adeudos y patrimonio, son datos personales patrimoniales confidenciales que identifican o hacen identificable a un individuo y que únicamente le conciernen a un particular.

También señalo que el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el numeral Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas establecen que para proporcionar cualquier dato personal, es requisito indispensable contar con el consentimiento de sus titulares; circunstancia con la cual no se cuenta, en consecuencia este Comité de Transparencia considera y es competente para determinar que los datos personales patrimoniales enunciados en el considerando XXIII del C. Manuel Soledad Villanueva, mismos que se encuentran contenidos en la declaración de situación patrimonial inicial y anual del año 2018, es información confidencial, cuyo plazo es indefinido, pues no está sujeta a temporalidad alguna de conformidad al artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Comento que en razón de lo anterior, resulta fundada la petición de confirmación de clasificación con carácter de confidencial, de la información consistente en los datos personales mencionados anteriormente, en posesión de este Poder Legislativo, realizada por la Comisión de Fiscalización de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la necesidad de clasificación con carácter de confidencial de la información, el cual esté Comité de Transparencia Confirma

Después de este análisis, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, **sometió a consideración de sus integrantes la resolución RCT-LXVI-0058/2020, quedando aprobada por unanimidad de votos de los presentes**, con fundamento en el artículo 36 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar, obteniendo la negativa por respuesta.

Habiéndose agotado los puntos del orden del día y sin haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 13:00 horas del día 06 de marzo del 2020, agradeciendo a los presentes su participación.

C.P. Manuel Soledad Villanueva.  
**Presidente del Comité de Transparencia.**



 Mtra. Olivia Franco Barragán..  
**Secretaria del Comité de Transparencia.**



C. Elías Humberto Pérez Mendoza.  
**Vocal del Comité de Transparencia.**